

Franquicias y franquezas

Patricio Arrau
Gerente General
Gerens Capital S.A.
(Columna diario la Tercera, 23/09/05)

“Exención que se concede a alguien para no pagar derechos por las mercaderías que introduce o extrae, o por el aprovechamiento de algún servicio público” reza la primera acepción de la palabra *franquicia* en el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española. Para *franqueza*, la primera acepción es “libertad, exención”, y la tercera es la más conocida “sinceridad”. Al parecer, estas dos palabras están íntimamente relacionadas pero en el debate de hoy aparecen muy divorciadas. Las zonas francas, como la de Iquique o la de Punta Arenas, son zonas territoriales de franquicias de derechos de importación y de franquicias tributarias; es decir, zonas de excepción respecto a las normas generales. El IVA a la construcción es una franquicia tributaria, así como muchas otras excepciones que contiene nuestro código tributario.

La pregunta de fondo es ¿por qué se conceden estas franquicias?. Si se realizara una encuesta sobre esta pregunta, es altamente probable que emerja en primer lugar la explicación de que las franquicias se originan en los grupos de presión sectoriales. La Zona Franca de Iquique se sostendría en el lobby interesado de los actores de la primera región del país que han podido mantener esta prebenda; y la franquicia del IVA a la construcción se debería al voraz y poderoso lobby del sector de la construcción. Se respira en la calle que estas franquicias tendrían un fuerte contenido de ilegitimidad y serían el reflejo de la debilidad del gobierno que las concedió para enfrentar a los grupos de presión, todo ello mezclado con la propia ilegitimidad de ese gobierno que no respondía a las mayorías. La verdad es que algunas pocas franquicias quizá responden a esa definición. Ya sea porque las condiciones originales cambiaron o bien porque efectivamente se concedieron en condiciones de debilidad institucional. Pero muchas otras, quizá la mayoría de ellas, existen porque fueron una concesión que tenía un sustento y una justificación. En muchos casos las franquicias son una manera de corregir las distorsiones que de otro modo surgirían si se aplicara un régimen general. Es el caso de la distorsión al proceso ahorro e inversión que viene con el impuesto a la renta. En otros casos es la manera de hacer políticas públicas descentralizadas, por incentivos, para llevar a los empresarios privados a invertir en algún sector o región. No es justo que después se defraude esa invitación cuestionando a quienes respondieron a ella. Es el caso de los empresarios de Zona Franca de Iquique que se les invitó a invertir en una zona aislada, sensible desde el punto de vista geopolítico, con un régimen de excepción de 40 años que todavía no termina. También es el caso de las empresas mineras extranjeras, que fueron invitadas en los ochenta a invertir y extraer la riqueza del subsuelo chileno, bajo regimenes tributarios de excepción. Es perfectamente válido repensar la estructura de franquicias y ponerla al día, pero ello debe hacerse sin defraudar a quienes respondieron a las invitaciones del pasado. Además en todo tiempo se requieren nuevas invitaciones. Hoy surge la necesidad de introducir nuevas franquicias. Recientemente se han definido franquicias especiales para el ahorro previsional voluntario

y para estimular el capital de riesgo. Debiéramos hacer lo mismo para atraer inversión extranjera de alto valor agregado, como Irlanda e India, que han desarrollado la industria de las tecnologías de información y conocimiento sobre la base de franquicias. También debe liberarse al software extranjero del impuesto a los servicios de entre 20 y 30% que lo afecta.

Seamos francos. Seamos sinceros. Se requiere un análisis caso a caso de las franquicias y no corresponde meterlas a todas en el saco de la ilegitimidad. Una de las que aparece en este saco es el IVA a la construcción. Sucede que tiene plena justificación.

El IVA se creó precisamente porque el impuesto directo a la renta grava y distorsiona el proceso de ahorro-inversión. El IVA es un impuesto que intenta gravar el consumo y no la inversión (o ahorro). Por ello es un impuesto mucho más eficiente que el impuesto a la renta. El problema está en que los consumidores no sólo gastan en bienes de consumo final sino que también en bienes de inversión, como una casa. Nuestro sistema no cobra IVA por la producción y utilización de los bienes de inversión de las empresas al permitir deducir el IVA compra de los bienes de inversión e imputarlo al IVA venta de los productos de las empresas. Así, el costo total de los bienes de inversión es el costo sin IVA. No tiene mucha explicación que se intente gravar con IVA el principal bien de inversión de las personas. El IVA a la construcción reducido (un tercio del IVA general) tiene el propósito que las constructoras puedan descargar el IVA compra por sus insumos y así el consumidor final no paga IVA por el valor agregado de la construcción de la casa. De ese modo se libera de IVA el bien de inversión casa. Lo teóricamente correcto es que el consumidor pagara el IVA por el consumo de los servicios de habitar la casa, es decir, por los próximos 20 años, pero ello sería muy engorroso y por ello se puso la franquicia. En resumen, esta exención está bien justificada desde el punto de vista teórico y de la lógica del impuesto IVA y no se debe a una granjería a un sector específico. Al eliminarla, el precio de las casas se incrementará en cerca de un 12% y se rompe el correcto sentido económico de no gravar los bienes de inversión.